

PÁGINAS	VERSIÓN	CÓDIGO	FECHA DE VIGENCIA
1 de 6	1	NI-CI-28	SEPTIEMBRE 20 DE 2023

FONDO DE EMPLEADOS DE COMCEL “FONCEL”

Acuerdo N° 003 de 2023

REGLAMENTO DE ASOCIADOS PENSIONADOS O INDEPENDIENTES DE FONCEL

Por medio del cual, la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Comcel “Foncel” en uso de sus facultades legales y estatutarias, en su reunión Ordinaria del 20 de septiembre de 2023 según Acta Número 811.

CONSIDERANDO:

1. Qué es función de la Junta Directiva de Foncel expedir los reglamentos que sean necesarios para el buen funcionamiento de las operaciones del Fondo.
2. Qué se evidencia la necesidad de establecer mediante un reglamento la información y los documentos requeridos para establecer el vínculo de prestación de servicios entre los Asociados Pensionados o Independientes del Fondo.
3. Que el Artículo 12 del Estatuto vigente determina el Vínculo de Asociación y Requisitos de Ingreso.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO. Reglamentar el proceso de vinculación y prestación de servicios entre el Fondo de Empleados de Comcel FONCEL y los asociados que deciden continuar afiliados al Fondo en calidad de: Pensionados o Independientes con y sin vínculo laboral.

Cabe aclarar que el proceso estipulado en el presente documento es complementario a la información establecida en los Estatutos y Reglamentos vigentes del Fondo, y no exime a los asociados Pensionados o Independientes del cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS PARA LOS ASOCIADOS QUE DESEAN CONTINUAR AFILIADOS AL FONDO EN CALIDAD DE PENSIONADOS. Pueden aspirar a continuar como asociados del Fondo de Empleados de Comcel - FONCEL, las personas naturales que presten sus servicios como trabajadores a término indefinido directamente a las compañías de COMCEL S.A, o HITSS COLOMBIA S.A, o con sociedades vinculadas a éstas en razón a que sean matrices o subordinadas de ellas y/o tengan subordinadas y/o matrices comunes, con personas jurídicas que comercialicen los productos de algunas de éstas sociedades y con empresas contratistas directas de las mismas; así como, los pensionados que hubiesen tenido la calidad de asociados; los empleados de “FONCEL” y los ex empleados de las empresas que determinan el vínculo de asociación, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Que al momento de la terminación de su contrato laboral tengan la calidad de “Asociado Activo” y que hayan estado vinculados por lo menos un (1) año continuo al Fondo.
2. Presentar documento soporte de la finalización del contrato con la empresa patronal, ya sea por retiro voluntario o despido sin justa causa. Junto con el respectivo certificado Pensional que garantiza la calidad de “Asociado Pensionado”.
3. Presentar solicitud escrita, carta y/o correo electrónico dirigido a la Gerencia de FONCEL expresando su intención de continuidad como asociado, autorizando mantener el descuento de sus Aportes Sociales y Ahorros Permanentes, cuyo valor oscilará que entre el tres por ciento (3%) y el diez por ciento (10%) del ingreso mensual.

PÁGINAS	VERSIÓN	CÓDIGO	FECHA DE VIGENCIA
2 de 6	1	NI-CI-28	SEPTIEMBRE 20 DE 2023

4. Diligenciar actualización de Datos debidamente diligenciada por cualquier medio electrónico.
5. Tener la capacidad legal y económica de contraer obligaciones por sí mismo.
6. Autorizar al pagador de la respectiva entidad pensional para que retenga de su salario básico mensual con destino a FONCEL la suma correspondiente para cubrir el valor de la cuota periódica de aportes sociales y ahorros permanentes y créditos establecida en los Estatutos del Fondo (Opcional).
7. Autorizar su consulta y reporte en las Centrales de Riesgo, así como la autorización de administración, manejo, transferencia de la información que suministre y se encuentre sujeta a Habeas Data (Ley 1581 de 2012).
8. No estar reportado en listas vinculantes para Colombia en materia de SARLAFT.

PARÁGRAFO: Se entenderá adquirido el carácter de Asociado Pensionado a partir de que su solicitud de continuidad sea aceptada por el Gerente General de FONCEL y haya consignado su cuota mensual.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS PARA LOS ASOCIADOS QUE DESEAN CONTINUAR AFILIADOS AL FONDO EN CALIDAD DE INDEPENDIENTE. Son requisitos para ser admitidos como asociados INDEPENDIENTES del Fondo de Empleados de Comcel FONCEL los siguientes:

1. Que al momento de la terminación de su contrato laboral tengan la calidad de Asociado Activo y que hayan estado vinculados por lo menos un (1) año continuo al Fondo.
2. Presentar documento soporte de la finalización del contrato con la empresa patronal, ya sea por retiro voluntario o despido sin justa causa. Junto con el respectivo soporte de sus ingresos de la siguiente manera:
 - Independiente con vínculo laboral: Certificación laboral no mayor a 30 días o copia del contrato laboral.
 - Independientes sin vínculo laboral: Copia del RUT o Certificado de ingresos con aval de un contador público o extractos bancarios del último periodo.
3. Presentar solicitud escrita, carta y/o correo electrónico dirigido a la Gerencia de FONCEL expresando su intención de continuidad como asociado.
9. Autorizar a Mantener el descuento de sus Aportes Sociales y Ahorros Permanentes, cuyo valor oscilará entre el tres por ciento (3%) y el diez por ciento (10%) del ingreso mensual.
4. Presentar actualización de Datos debidamente diligenciada por cualquier medio electrónico.
5. Tener la capacidad legal y económica de contraer obligaciones por sí mismo.
6. Autorizar al pagador de la respectiva entidad empleadora para que retenga de su salario básico mensual con destino a FONCEL la suma correspondiente para cubrir el valor de la cuota periódica de aportes sociales y ahorros permanentes establecida en el presente Reglamento.
7. Autorizar su consulta y reporte en las Centrales de Riesgo, así como la autorización de administración, manejo, transferencia de la información que suministre y se encuentre sujeta a Habeas Data (Ley 1581 de 2012).
8. No estar reportado en listas vinculantes para Colombia en materia de SARLAFT.

ARTÍCULO 4. PROCEDIMIENTO PARA SER ASOCIADO EN CALIDAD DE PENSIONADO O INDEPENDIENTE. El proceso de Asociado Activo en el Fondo en calidad de Pensionado o Independiente inicia una vez la compañía patronal reporte al Fondo la desvinculación del empleado y sus causales. A partir de ahí, la Gerencia de Foncel es quien determina si es viable la continuidad del asociado de acuerdo con lo establecido en los Estatutos del Fondo y el presente Reglamento.

PÁGINAS	VERSIÓN	CÓDIGO	FECHA DE VIGENCIA
3 de 6	1	NI-CI-28	SEPTIEMBRE 20 DE 2023

ARTÍCULO 5. MODALIDAD PAGO DE APORTES Y/O OBLIGACIONES. El asociado podrá efectuar el pago de los aportes, ahorros permanentes y demás obligaciones económicas, en los porcentajes y valores vigentes de la siguiente manera:

- Los Asociados Pensionados o Independientes realizarán sus pagos de aportes, ahorros, créditos y demás obligaciones, a través de consignaciones, transferencias electrónicas, o cualquier otro medio de pago aprobado por el Fondo en las respectivas cuentas autorizadas del Fondo de Empleados de Comcel – FONCEL.

El soporte de la consignación o transferencia deberá ser enviado al correo del analista contable: Analistacontable2@foncel.co con copia al contador.coordinadoroperaciones@foncel.co

ARTÍCULO 6. DEBERES DE LOS ASOCIADOS PENSIONADOS O INDEPENDIENTES. Son deberes fundamentales de los asociados:

1. Adquirir conocimientos sobre los principios y fines de la economía solidaria, así como del objeto, características y funcionamiento de los Fondos de Empleados en general y de “FONCEL” en particular.
2. Comportarse con espíritu solidario frente a “FONCEL” y a sus asociados.
3. Acatar las normas estatutarias y reglamentarias y las decisiones tomadas por la Asamblea General y los órganos directivos y de control.
4. Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico y demás derivadas de su asociación a “FONCEL”.
5. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de “FONCEL”.
6. Usar adecuadamente los servicios de “FONCEL”.
7. Desempeñar con diligencia y eficacia los cargos y comisiones que le hayan sido encomendados.
8. Aceptar y cumplir las determinaciones que los órganos de administración y vigilancia de “FONCEL” adopten conforme al estatuto y reglamentos.
9. Actualizar de manera periódica los datos personales y demás información que le sea solicitado por “FONCEL” o informar cualquier cambio que se generen sobre los mismos.
10. Los demás que le fijen la ley y el estatuto.

PARÁGRAFO: Los deberes y obligaciones previstos en el presente Reglamento y los Estatutos del Fondo, se establecen con criterio de igualdad, salvo las contribuciones económicas que podrán graduarse teniendo en cuenta los niveles de ingreso salarial.

ARTÍCULO 7. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Son derechos fundamentales de los Asociados:

1. Utilizar o recibir los servicios que preste “FONCEL”.
2. Participar en las actividades de “FONCEL” y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
3. Ser informados de la gestión de “FONCEL”.
4. Ejercer actos de decisión en las Asambleas Generales y de elección en estas, en la forma y oportunidad prevista en el presente Estatuto y conforme a los reglamentos.
5. Fiscalizar la gestión de “FONCEL” en los términos y con los procedimientos definidos por la Junta Directiva.
6. Retirarse voluntariamente de “FONCEL”.
7. Presentar proyectos, recomendaciones y demás iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de “FONCEL”.

PÁGINAS	VERSIÓN	CÓDIGO	FECHA DE VIGENCIA
4 de 6	1	NI-CI-28	SEPTIEMBRE 20 DE 2023

8. Estar informado sobre los programas de capacitación, rendición de cuentas, perfiles e informes de los órganos de administración, control y vigilancia, de sus derechos y obligaciones, a través de los canales de comunicación que disponga el “FONCEL”
9. Evaluar la gestión de los órganos de administración, control y vigilancia de acuerdo con los parámetros establecidos por “FONCEL”.
10. Los demás que resulten del Estatuto y los reglamentos.

PARÁGRAFO: El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de sus deberes y obligaciones, y a que los asociados no se encuentren suspendidos en el goce de estos de conformidad con el régimen disciplinario interno.

ARTÍCULO 8. EXCLUSIÓN. Además de las establecidas en el Artículo 21 de los Estatutos de Foncel, el asociado Pensionado o Independiente de las empresas que generan el vínculo de Asociación perderá su carácter de ASOCIADO por el incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con Foncel en tiempo mayor a treinta (30) días.

ARTÍCULO 9. AHORROS Y SERVICIOS. Los asociados Pensionados o Independientes podrán utilizar todas las líneas de ahorro en las modalidades y condiciones establecidas por la Junta Directiva. Al igual, que tendrán derecho a todos los servicios ofrecidos tales como las pólizas y demás beneficios de acuerdo con lo establecido en la Normatividad y Estatutos de Foncel.

ARTÍCULO 10. CRÉDITOS. Los asociados Pensionados o Independientes tienen derecho a adquirir créditos bajo los siguientes parámetros:

1. Deberán cumplir los requisitos generales y específicos por cada línea de crédito definidos en el Reglamento de Crédito vigente.
2. Las solicitudes serán aprobadas de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Reglamento de Crédito establecido por Foncel.
3. La capacidad de pago se establecerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor de los ingresos soportados al adquirir el crédito.
4. Cuando por alguna circunstancia el asociado no realice los pagos de sus obligaciones y presente mora injustificada que supere los treinta (30) días o la reincidencia en la mora cualquiera sea la causa, dará lugar a la pérdida de su calidad de Asociado.
5. Los asociados pensionados o independientes otorgarán las mismas garantías establecidas en el Reglamento de Crédito de acuerdo con su condición de riesgo.
6. Los codeudores o Deudores Solidarios aceptarán por escrito el riesgo de asumir la deuda si el deudor fallece y la obligación no está cubierta por el seguro de vida deudores.
7. Para todo asunto general correspondientes a créditos de los asociados pensionados o independientes se sujetarán a las normas establecidas en el Reglamento de Crédito vigente por FONCEL.

PARÁGRAFO: Los asociados que no tengan vinculación laboral o no cuenten con una fuente de ingresos estable, certificada, no podrán solicitar crédito en FONCEL.

ARTÍCULO 11. RETIRO VOLUNTARIO. El asociado podrá retirarse en cualquier momento de manera voluntaria del Fondo de Empleados de Comcel FONCEL, independientemente de si es Asociado Pensionado o Asociado Independiente, radicando su solicitud de retiro por medio de la Oficina Virtual de Foncel.

PÁGINAS	VERSIÓN	CÓDIGO	FECHA DE VIGENCIA
5 de 6	1	NI-CI-28	SEPTIEMBRE 20 DE 2023

Aceptada la desvinculación del asociado se hará el cruce de cuentas o compensación respectiva entre los aportes y ahorros permanentes contra el saldo de las obligaciones. Si efectuado el cruce de cuentas quedan saldos a favor de FONCEL, el ex asociado deberá cancelarlos al momento del retiro o en su defecto acordará un Acuerdo de Pago en el cual se evidencia el compromiso de pago de las obligaciones.

PARÁGRAFO: La formalización del retiro del asociado no lo exime de cumplir con sus obligaciones económicas en caso de haber quedado con cartera pendiente de pago en el Fondo.

ARTÍCULO 12. ACTUALIZACIÓN DE DATOS. El asociado pensionado o independiente se compromete a mantener actualizada su información personal, de contacto y económica, como por ejemplo los siguientes datos: Dirección de residencia, número de celular y número telefónico de su domicilio (si aplica) y demás datos que garanticen una comunicación oportuna y eficaz entre el asociado y el Fondo.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA. El presente Acuerdo de Junta Directiva que reglamenta las condiciones de los Asociados Pensionados o Independientes se aprueba y se expide en la ciudad de Bogotá D.C, a los 20 del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria de Junta Directiva contenida en el Acta N° 811. Y rige a partir de la fecha de su expedición.

Original firmado

Katherine Peña Diaz
Presidenta Junta Directiva 2023-2024

Original firmado

Gloria Patricia Moreno Bustamante
Secretaria Junta Directiva 2023-2024

Original firmado

Yimy Alberto Segura Kapler
Gerente y Representante Legal

PÁGINAS 6 de 6	VERSIÓN 1	CÓDIGO NI-CI-28	FECHA DE VIGENCIA SEPTIEMBRE 20 DE 2023
--------------------------	---------------------	---------------------------	---

CONTROL DE CAMBIOS DEL REGLAMENTO DE ASOCIADOS PENSIONADOS O INDEPENDIENTES					
VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMBIOS	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
01	Septiembre 20 de 2023	Se codifica el documento y se incluye en los procedimientos y documentos que forman parte de la gestión de riesgos.	Lady Johanna Pantoja Ángel (Coordinadora de Riesgos)	Yimy Alberto Segura Kapler (Gerente)	Junta Directiva Foncel